Art. 2°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, para la preparación de los recaudos respectivos conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes para la comunicación de esta contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

GOBERNACIÓN 9° DEPARTAMENTO Paraguarí

C.P. CARLOS ID BARCHELLO
Secretario General

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNANDEZ
Gobernador del 9° Dpto. Paraguarí

RESOLUCION N° 200 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE ACREDITA LA EXCEPCIÓN Y EL LLAMADO A PROVISIÓN DE VIVERES PARA EL PROGRAMA ALMUERZO EN TU BARRIO.

Paraguarí, 30 de abril de 2020.-

VISTOS: Los documentos presentados por la Unidad Operativa de Contrataciones: La nota de la Secretaría de Asistencia Social en la que solicita la provisión de víveres para el programa almuerzo en tu barrio, el Dictamen de la UOC en conjunto con la Asesoría Jurídica de la institución recomendando el proceso por la vía de la Excepción, y;

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría de Asistencia Social solicita de manera urgente la provisión de víveres para personas de escasos recursos económicos afectadas por la problemática actual a nivel nacional con relación a la pandemia de Coronavirus (COVID-19);

Que, por providencia inserta en la nota de la Secretaría de Asistencia Social, el Gobernador solicita un dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones a fin de determinar la factibilidad de recurrir a la modalidad de compra por vía de excepción para la adquisición de los víveres y, en caso de ser factible, realizar el proceso;

Que, el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones con el acompañamiento de la Asesoría Jurídica de la Institución, concluyó que existe la necesidad de contar con los víveres atendiendo a que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con el fin de mitigar la expansión del Coronavirus (COVID-19) han repercutido económicamente al sector más vulnerable especialmente, quienes actualmente no cuentan con alguna manera de sustentar sus necesidades básicas de alimentación;

Que, el Art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresamente establece que "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto legal que a continuación se señala: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables";

Que, la Ley N° 426/94 en su Art. 17° inc. d) faculta al Gobernador a dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,
EL GOBERNADOR DEL 9° DPTO. DE PARAGUARI
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el llamado por la vía de la excepción para la provisión de víveres para el programa almuerzo en tu barrio y el dictamen que acredita el supuesto de excepción.